

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS, DISTRITO NORTE DE CALIFORNIA

Prescott v. Bayer HealthCare LLC, Caso No 5:20-cv-00102

**Si usted es un ciudadano de Estados Unidos que compró,
el o antes del 17 de septiembre, 2021,
Protectores solares con base mineral de Coppertone,
específicamente
Coppertone Water Babies Pure & Simple,
Coppertone Kids Tear Free, o
Coppertone Sport Face,**

**Puede tener derecho a un REEMBOLSO EN EFECTIVO de la
conciliación de la demanda colectiva**

ESTE COMUNICADO AFECTA SUS DERECHOS

Léalo con cuidado, por favor.

El tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito norte de California autorizó este comunicado. Esto no es una solicitud de un abogado.

- Se ha alcanzado una conciliación de la demanda colectiva a nivel nacional en un caso llamado *Prescott v. Bayer HealthCare LLC*, Caso No 5:20-cv-00102, que fue presentado contra Bayer HealthCare LLC y Beiersdorf, Inc. ("**Demandados**"). La conciliación resuelve las alegaciones de que los demandados anunciaron, comercializaron y etiquetaron falsamente los productos de protección solar Coppertone como "con base mineral", a pesar de que los productos contenían ingredientes activos químicos. Los demandados niegan haber actuado en mala fe y sostienen que los productos siempre se han comercializado y etiquetado de forma veraz. Las partes han acordado una conciliación para evitar los gastos y riesgos de continuar con el juicio.
- Usted es un miembro de la demanda colectiva cuyos derechos se ven afectados por este acuerdo propuesto si es un consumidor minorista que compró en los Estados Unidos uno o más productos de protección solar Coppertone, para su uso y no para su reventa, antes del 17 de septiembre de 2021 que incluían "con base de minerales" en la etiqueta en varios tamaños y formas: Coppertone Water Babies Pure & Simple, Coppertone Kids Tear Free y Coppertone Sport Face (colectivamente, "**productos**" o "**productos que cumplen los requisitos**"). El grupo de la conciliación no incluye a los compradores mayoristas, de reventa y de distribución, ni a las demás personas excluidas. Las "**personas excluidas**" son (i) los demandados, sus cesionarios, sucesores y representantes legales; (ii) cualquier entidad en la que los demandados tengan intereses; (iii) los gobiernos federales, estatales y/o locales, incluyendo, pero sin limitarse a, sus departamentos, agencias, divisiones, oficinas, juntas, secciones, grupos, consejos y/o subdivisiones; (iv) cualquier funcionario judicial que presida este asunto y cualquier persona dentro del tercer grado de consanguinidad con dicho funcionario judicial; y (v) cualquier persona que se excluya oportunamente de la conciliación.

- El acuerdo proporciona pagos en efectivo según el número de productos que cumplen los requisitos adquiridos. Los miembros de la demanda colectiva que tengan pruebas de compra pueden presentar una solicitud de 2,50 dólares por cada producto apto adquirido. No hay límite en el número de solicitudes con prueba de compra. Los miembros de la demanda colectiva que no tengan prueba de compra pueden presentar una reclamación de 2,50 dólares por cada producto que cumpla los requisitos adquirido, por un máximo de cuatro (4) productos (por un importe máximo de 10,00 dólares). Estos importes se incrementarán proporcionalmente (aumento prorrateado) si el número total de reclamaciones no agota los fondos disponibles de la conciliación, con un multiplicador máximo de nueve (9) por producto que cumpla los requisitos. Estos importes se reducirán proporcionalmente (reducción prorrateada) si el número total de reclamaciones supera los fondos disponibles de la conciliación.

Le rogamos que lea atentamente y en su totalidad este comunicado. Sus derechos pueden verse afectados por la resolución de esta demanda. **Puede elegir cómo actuar:**

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA CONCILIACIÓN	
PRESENTAR UNA SOLICITUD VÁLIDA ANTES DE 17 de noviembre de 2021	La única manera de obtener un pago en efectivo, si usted califica.
EXCLUIRSE DE LA DEMANDA ANTES DE 17 de noviembre de 2021	Esta es la única opción que le permite ser parte de cualquier otra demanda contra los demandados sobre las reclamaciones legales en este caso. Usted no recibirá ningún pago de la conciliación.
OPONERSE A LA CONCILIACIÓN ANTES DE 17 de noviembre de 2021	Diga al tribunal por qué no le gusta la conciliación.
IR A UNA AUDIENCIA EL 15 de diciembre de 2021	Pida hablar en el tribunal sobre la conciliación.
NO HACER NADA	No recibir ningún beneficio. Renunciar a sus derechos de ser parte de cualquier otra demanda contra los demandados sobre las reclamaciones legales en este caso.

- Estos derechos y opciones (y los plazos para ejercerlos) se explican en este comunicado.
- El tribunal encargado de este caso todavía tiene que decidir si aprueba la conciliación. Los pagos en efectivo de las reclamaciones válidas sólo se efectuarán si el tribunal aprueba la transacción. Los pagos en efectivo aprobados sólo se efectuarán una vez que haya finalizado el plazo de apelación y se haya resuelto. Por favor, tenga paciencia.

QUÉ CONTIENE ESTE COMUNICADO

INFORMACIÓN BÁSICA PÁGINA 5

1. ¿Por qué se emitió este comunicado?
2. ¿En qué consiste la demanda?
3. ¿Por qué se trata de una demanda colectiva?
4. ¿Por qué hay una conciliación?

¿A QUIÉNES COMPETE ESTA CONCILIACIÓN? PÁGINA 6

5. ¿Cómo sé si soy parte de esta conciliación?
6. Todavía no estoy seguro si formo parte de esta conciliación.

BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN, QUE SE OBTIENE PÁGINA 7

7. ¿Qué ofrece la conciliación?
8. ¿A qué renuncio a cambio de los beneficios de la conciliación?

CÓMO OBTENER EL PAGO EN EFECTIVO, PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN VALIDO PÁGINA 8

9. ¿Cómo puedo obtener el pago en efectivo?
10. ¿Cuándo recibiré el pago?

EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN PÁGINA 9

11. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo de la conciliación?
12. Si no me excluyo, ¿puedo demandar después?
13. ¿Cómo puedo excluirme de la conciliación?

OBJETAR A LA CONCILIACIÓN PÁGINA 10

14. ¿Cómo le hago saber al tribunal que no me gusta la conciliación?

DIFERENCIAS ENTRE OBJETAR Y OPTAR POR NO PARTICIPAR PÁGINA 11

15. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y optar por no participar?

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN PÁGINA 12

16. ¿Tengo un abogado en el caso?
17. ¿Cómo se pagarán los costos de la demanda y la conciliación?

LA AUDIENCIA DE EQUIDAD DEL TRIBUNAL PÁGINA 12

18. ¿Cuándo y dónde decidirá el tribunal si aprueba la conciliación?

- 19. ¿Tengo que asistir a la audiencia?
- 20. ¿Puedo hablar en la audiencia?

SI NO HACE NADA PÁGINA 13

- 21. ¿Qué sucede si no hago nada?

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN PÁGINA 14

- 22. ¿Cómo puedo obtener más información?

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emitió este comunicado?

Un Tribunal autorizó este comunicado porque usted tiene derecho a conocer el acuerdo que se propuso para esta demanda colectiva, y todas las opciones disponibles, antes de que el Tribunal decida si da la "aprobación final" al acuerdo. Este comunicado explica la demanda, el acuerdo y sus derechos legales.

El caso se conoce como: *Prescott v. Bayer HealthCare, LLC*, tribunal del distrito de los Estados Unidos para el distrito Norte de California, Caso No 5:20-cv-00102 (la "**Demanda**"). Las personas que demandaron, Steven Prescott y Mike Xavier, se llaman los "**Demandantes**". Las empresas a las que demandan, Bayer HealthCare LLC y Beiersdorf, Inc. se denominan los "**Demandados**".

2. ¿En qué consiste la demanda?

El 3 de enero de 2020, los demandantes presentaron la demanda en su nombre y en el de todos los demás en situación similar. Alegaron que compraron productos de protección solar Coppertone etiquetados como "con base mineral" porque creían que los productos sólo contenían ingredientes activos minerales. Asimismo, alegaron que, dado que los productos contenían ingredientes activos químicos además de ingredientes activos minerales, las etiquetas de los productos eran falsas, engañosas y equívocas, infringiendo las leyes de protección del consumidor de California (incluida la Ley de Publicidad Falsa de California, Cal. Bus. & Prof. Code § 17500, et. seq., Ley de Competencia Desleal de California, Cal. Bus. & Prof. Code § 17200, et. seq., y la Ley de Recursos Legales de los Consumidores de California, Código Civil § 1750, et seq.), e incumpliendo las garantías con el fin del enriquecimiento injusto de los demandados. Alegaron que resultó en perjuicios económicos, concretamente, en lo que compete a una parte del precio de compra atribuible a la supuesta característica falsa: la base mineral de los productos de protección solar.

Los demandados niegan que las etiquetas, la publicidad y la comercialización de los productos de protección solar Coppertone "con base mineral" sean falsas, engañosas o equívocas, y niegan además cualquier acto ilícito o responsabilidad derivada de cualquiera de los hechos o conductas alegados en la demanda. Los demandados creen que tienen defensas válidas a las alegaciones. El Tribunal no ha resuelto que los demandados hayan hecho algo indebido y el acuerdo no implica que los demandados hayan infringido la ley.

3. ¿Por qué se trata de una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas "**Representantes de la**

demanda colectiva" (en este caso, los demandantes) demandan en nombre de personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas o entidades se conocen como una "demandantes" o "miembros de la demanda colectiva". Un tribunal resuelve los incidentes para todos los miembros de la demanda colectiva, excepto para aquellos que se excluyen de la misma, en lugar de requerir que cada persona o entidad presente su propia demanda. Esto se hace por razones de eficiencia y siempre que sea justo para los demandantes y las partes.

4. ¿Por qué hay una conciliación?

La conciliación *no implica* que se haya infringido ninguna ley. Los demandados niegan todas las alegaciones legales en esta demanda y ningún tribunal ha determinado que los demandados sean culpables o responsables de ninguna de las afirmaciones en esta demanda. Por el contrario, los demandantes y los demandados han tenido en cuenta los méritos, los riesgos y los costos de la demanda y creen que una conciliación es justa, adecuada, razonable y evita los riesgos, los costos y las incertidumbres inherentes a las demandas y a los juicios. Los representantes de la demanda colectiva y los abogados que los representan creen además que la conciliación propuesta es lo mejor para todos los miembros de la demanda colectiva.

¿A QUIÉNES COMPETE ESTA CONCILIACIÓN?

Para saber si le afecta o si puede percibir los beneficios, primero tiene que determinar si es "**miembro del grupo de la conciliación**".

5. ¿Cómo sé si soy parte de esta conciliación?

Usted es un **miembro del grupo de la conciliación** cuyos derechos se ven afectados por este acuerdo propuesto si es un consumidor minorista que compró en los Estados Unidos uno o más productos de protección solar Coppertone, para su uso y no para su reventa, antes del 17 de septiembre de 2021 que incluían "a base de minerales" en la etiqueta en varios tamaños y formas: Coppertone Water Babies Pure & Simple, Coppertone Kids Tear Free y Coppertone Sport Face (colectivamente, referidos como los "**productos**" o los "**productos calificados**"). El grupo de la conciliación no incluye a los compradores mayoristas, de reventa y de distribución, ni a las demás personas excluidas. Las "personas excluidas" son (i) los demandados, sus cesionarios, sucesores y representantes legales; (ii) cualquier entidad en la que los demandados tengan intereses de dominio; (iii) los gobiernos federales, estatales y/o locales, incluyendo, pero sin limitarse a, sus departamentos, agencias, divisiones, oficinas, juntas, secciones, grupos, consejos y/o subdivisiones; (iv) cualquier funcionario judicial que presida este asunto y cualquier persona dentro del tercer grado de consanguinidad con dicho funcionario judicial; y (v) cualquier persona que se excluya oportunamente del grupo de la conciliación.

6. Todavía no estoy seguro si formo parte de esta conciliación.

Si todavía no está seguro de si forma parte de la conciliación, llame o ingrese al sitio web:

Tel:1-877-452-8477 Sitio Web: www.MineralBasedSunscreenSettlement.com

BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN, QUE SE OBTIENE

7. ¿Qué ofrece la conciliación?

Como parte del acuerdo propuesto, los demandados han acordado un concepto monetario y un cambio en las prácticas comerciales. Como parte del concepto monetario, los demandados han acordado pagar una suma total de dos millones doscientos cincuenta mil dólares (\$2,250,000.00) a un "**fondo de conciliación**".

El fondo de conciliación se utilizará para pagar todas las demandas válidas presentadas por los miembros del grupo de la conciliación. Como miembro de ese grupo, puede presentar una demanda para recibir un pago en efectivo. Los miembros del grupo de la conciliación que tengan prueba de compra pueden recibir 2,50 dólares por cada producto calificado comprado, sin limitación en el número de productos comprados. Los miembros del grupo de demandantes que no tengan prueba de compra podrán recibir 2,50 dólares por cada producto calificado adquirido, hasta un máximo de cuatro (4) productos, por un importe total de 10 dólares por hogar. Estas cantidades se incrementarán proporcionalmente (aumento prorrateado) si el número total de demandas no agota el dinero disponible en el fondo de conciliación, hasta un multiplicador máximo de nueve (9) veces por producto calificado comprado. Estos importes se reducirán proporcionalmente (reducción prorrateada) si el número total de reclamaciones supera el dinero disponible en el fondo de conciliación. Para saber más sobre cómo presentar una demanda, siga leyendo este aviso.

Los demandados ya no utilizan el término "a base de minerales" en Coppertone Water Babies Pure & Simple, Coppertone Kids Tear Free y Coppertone Sport Face. Además, los demandados han acordado cambiar sus prácticas comerciales según los términos que se proponen en esta conciliación; específicamente, los demandados han acordado que, si el término "a base de minerales" se utiliza en las etiquetas de los protectores solares Coppertone en cualquier momento después de la aprobación preliminar de este acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2023, y los productos contienen tanto ingredientes activos de protección solar mineral como otros ingredientes activos, entonces los demandados incluirán una declaración en el envase del producto que indique que el producto contiene otros ingredientes activos de protección solar.

Además, las partes han acordado que los costes administrativos de esta conciliación se pagarán con el fondo de conciliación; los abogados que representan a los demandantes y al grupo de la conciliación pueden solicitar al tribunal que les conceda honorarios

razonables por un importe que no supere el treinta por ciento (30%) del fondo de conciliación y el reembolso de los gastos de litigio; y los demandantes pueden solicitar al tribunal un premio de incentivo o servicio por un importe que no supere los cinco mil dólares (5.000 dólares) para cada demandante.

Para revisar en mayor detalle los términos propuestos en la conciliación, por favor vea el convenio de conciliación en www.MineralBasedSunscreenSettlement.com.

8. ¿A qué renuncio a cambio de los beneficios de la conciliación?

Si la conciliación es definitiva, los miembros del grupo de la conciliación eximirán a los demandados y a todas las personas y entidades relacionadas con ellos de todas las demandas descritas e identificadas en las secciones 2.35, 2.36 y 8 del acuerdo de conciliación. Específicamente, los miembros del grupo de la conciliación eximirán de las demandas que surjan o se relacionen con (a) las alegaciones, demandas o argumentos que fueron o podrían haber sido presentados en el litigio en relación con los productos; (b) cualquier publicidad, etiquetas (que incluye, pero no se limita a los envases), comercialización, declaraciones o representaciones de los ingredientes activos de protección solar en los productos; (c) todas las etiquetas o envases de los productos de protección solar Coppertone que se ajusten a los términos de la conciliación. Los miembros del grupo de la conciliación eximirán a Bayer HealthCare LLC y a Beiersdorf, Inc. y a todos y cada uno de sus predecesores y sucesores en cuestión de la marca Coppertone o de los Productos, a las subsidiarias directas e indirectas anteriores, presentes y futuras, a las empresas matrices y a las afiliadas que participan en el desarrollo, la fabricación, la distribución, la comercialización, la publicidad, el etiquetado y/o la venta de los productos, y a todos y cada uno de los funcionarios, directores, accionistas, socios, empleados, agentes, representantes, proveedores, revendedores, minoristas, mayoristas, distribuidores, clientes, aseguradores, cesionarios, empleados y abogados de las entidades y personas mencionadas anteriormente. El acuerdo de conciliación está disponible en www.MineralBasedSunscreenSettlement.com. The. El acuerdo de conciliación describe las demandas eximidas con descripciones específicas, en una terminología legal necesariamente precisa, así que léalo con atención. Puede hablar con uno de los abogados que figuran a continuación de forma gratuita o, por supuesto, puede hablar con su propio abogado si tiene preguntas sobre las demandas eximidas o su significado.

CÓMO OBTENER EL PAGO EN EFECTIVO—PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN VÁLIDO

9. ¿Cómo puedo obtener el pago en efectivo?

Para solicitar un pago en efectivo debe rellenar y presentar un formulario de reclamación válido, junto con cualquier prueba de compra, si la tiene. Puede obtener un formulario

de reclamación en www.MineralBasedSunscreenSettlement.com. The. El formulario de reclamación describe lo que debe proporcionar para demostrar su reclamo y recibir el pago en efectivo. Por lo general, se requiere su nombre y datos de contacto, información sobre el pago y una declaración, bajo pena de perjurio, sobre cuántos productos calificados compró y la(s) fecha(s) aproximada(s). Lea atentamente las instrucciones, rellene el Formulario de Reclamación en su totalidad y envíelo al sitio web: www.MineralBasedSunscreenSettlement.com o envíelo por correo a la dirección indicada a continuación. El Formulario de Reclamación y cualquier prueba de compra que tenga deben presentarse en el sitio o llevar el sello postal a más tardar el **17 de noviembre de 2021** en:

Digital Settlement Group, LLC
P.O. Box 166
Valparaiso, IN 46384

El administrador de la conciliación puede solicitar información adicional para validar su formulario de reclamación y/o descalificar una reclamación no válida. Si proporciona información incompleta o inexacta, su reclamación puede ser rechazada.

10. ¿Cuándo recibiré el pago?

Sólo si el Tribunal concede la "**aprobación final**" de la conciliación, se efectuarán pagos electrónicos, y se enviarán cheques por correo, a los miembros del grupo de demandantes que presenten un formulario de reclamación válido a tiempo. Esto ocurrirá después de que haya finalizado el plazo para las apelaciones y se hayan resuelto. Si el Tribunal aprueba la conciliación después de la audiencia de equidad del 15 de diciembre de 2021 (véase la sección titulada "la audiencia de equidad del tribunal", más adelante), puede haber apelaciones.

EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

Si desea conservar el derecho a demandar o seguir demandando a los demandados por las razones legales de esta demanda, debe tomar medidas para salirse del acuerdo, lo que se denomina solicitar ser excluido o "optar por no participar" de la conciliación de la demanda colectiva.

11. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo de la conciliación?

Si pide ser excluido, no recibirá ningún pago en efectivo, y no podrá objetar el acuerdo. No estará vinculado a nada de lo que ocurra en esta demanda.

12. Si no me excluyo, ¿puedo demandar después?

No. A menos que se excluya, renuncia al derecho de demandar a los demandados por las demandas exoneradas que este acuerdo resuelve. Debe excluirse de esta conciliación de la demanda colectiva para iniciar o continuar su propia demanda.

13. ¿Cómo puedo excluirme de la conciliación?

Para "optar por no participar" o excluirse de la conciliación, debe enviar una carta por correo diciendo que desea ser excluido de *Prescott v. Bayer HealthCare, LLC*, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, Case No. 5:20-cv-00102. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, y la(s) fecha(s) aproximada(s) en que compró los Productos Calificados, y su firma. No puede solicitar la exclusión en el sitio web ni por teléfono. Debe enviar su solicitud de exclusión por correo postal, de modo que el matasellos no sea posterior al 17 de noviembre de 2021, a:

Digital Settlement Group, LLC
P.O. Box 166
Valparaiso, IN 46384

Las solicitudes de exclusión que no incluyan toda la información requerida y/o que no se presenten a tiempo, se considerarán inválidas, nulas e sin efecto. Los miembros del grupo de conciliación que no presenten una solicitud de exclusión válida a tiempo o antes de la fecha límite mencionada, estarán obligados a cumplir con todos los términos de la conciliación y a cualquier aprobación definitiva que se haya presentado en esta demanda si la conciliación es aprobada por el Tribunal, independientemente de que hayan solicitado la exclusión de la conciliación de manera inapropiada o fuera del plazo.

OBJETAR A LA CONCILIACIÓN

14. ¿Cómo le hago saber al tribunal que no me gusta la conciliación propuesta?

Para objetar a la conciliación, usted o su abogado deben presentar una objeción por escrito ante el tribunal en esta demanda, describiendo las razones de sus objeciones.

Cada objeción debe incluir (i) el nombre del caso *Prescott v. Bayer HealthCare, LLC*, y el número de caso 5: 20-cv-00102-NC; (ii) el nombre, la dirección y el número de teléfono del objetor; (iii) el nombre, la dirección y el número de teléfono de todos los abogados (si los hay) que representen al objetor, incluido cualquier abogado anterior o actual que pueda tener derecho a una compensación, por cualquier motivo, si la objeción tiene éxito, y toda información jurídica que demuestre el derecho a dicha compensación; (iv) documentos o testimonios suficientes para establecer la pertenencia al grupo de la conciliación; (v) una declaración detallada de cualquier objeción expuesta, incluidos los motivos bien fundamentados de la objeción; (vi) si el objetor solicita o no la oportunidad

de comparecer y ser escuchado en la audiencia de aprobación final, y las razones para ello; (vii) la identidad de todos los abogados (si los hay) que representan al objetor y que comparecerán en la audiencia de aprobación final y, de ser así, una lista de todas las personas que serán llamadas a testificar en apoyo de la objeción; (viii) copias de todos los papeles, escritos u otros documentos en los que se fundamenta la objeción; (ix) una lista detallada de cualquier otra objeción presentada por el miembro del grupo de la conciliación, o su abogado, a cualquier demanda colectiva presentada en cualquier tribunal estatal o federal de los Estados Unidos en los últimos cinco años (o una declaración explícita de que no se ha presentado ninguna objeción anterior); (x) declaración de si la objeción se aplica sólo al objetor, a un subconjunto específico de la demanda colectiva, o a toda la demanda colectiva; y (xi) la firma del objetor, además de la firma del abogado del objetor (si lo hay); la firma del abogado por sí sola no se considerará suficiente para satisfacer este requisito. Si no se incluyen documentos o testimonios suficientes para establecer la pertenencia al grupo de demandantes, la objeción se desestimarán o se eliminará porque el objetor no tiene la capacidad para presentarlos. La omisión de cualquier información o documentación establecida en este párrafo también será motivo para desestimar una objeción.

Para enviar una objeción por escrito, debe presentarla electrónicamente (ver <https://www.cand.uscourts.gov/cases-e-filing/cm-ecf/>) o manualmente, junto con cualquier material de apoyo, enviando una copia de su objeción al tribunal en: Oficina del secretario del tribunal, tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito norte de California, 280 South 1st Street, San Jose, CA 95113. Debe enviar su objeción por correo para que *llegue* (no sólo se selle) el 17 de noviembre de 2021 o antes.

Usted o su abogado pueden, pero no están obligados a, comparecer en la audiencia de equidad. Si usted o su abogado desean comparecer en la Audiencia de Equidad, deben presentar al tribunal un aviso de intención de comparecer junto con su objeción escrita.

Además, debe enviar copias de todos los documentos que presente ante el tribunal a:

Abogados del grupo de conciliación:		Abogados de los demandados:
Ryan J. Clarkson	Christopher C. Moon	Elizabeth M. Chiarello
Katherine A. Bruce	Kevin O. Moon	Robert T. Scarborough
Lauren A. Anderson	Moon Law APC	Julie M. Becker
Clarkson Law Firm, P.C.	600 W. Broadway,	Sidley Austin
22525 Pacific Coast	Ste.700	1 South Dearborn Street
Highway	San Diego, CA 92101	Chicago, IL 60603
Malibu, CA 90265	chris@moonlawapc.com ;	echiarello@sidley.com ;
info@clarksonlawfirm.com	kevin@moonlawapc.com	tscarborough@sidley.com ;
Tel: (213) 788-4050	Tel: (619) 915-9432	julie.becker@sidley.com ;
Fax: (213) 788-4070	Fax: (650) 618-0478	Tel: (312) 853-7000; Fax:
		(312) 853-7036

El tribunal sólo exigirá el cumplimiento sustancial de los requisitos mencionados anteriormente para presentar una objeción. El requisito de la objeción por escrito puede no aplicarse si se demuestra una causa justificada.

DIFERENCIAS ENTRE OBJETAR Y OPTAR POR NO PARTICIPAR

15. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y optar por no participar?

Objetar es simplemente decirle al tribunal que no le gusta algo de la conciliación. Sólo puede objetar si permanece dentro del grupo de la conciliación. Si permanece en el Grupo de Conciliación, estará legalmente obligado por todas las órdenes y sentencias del tribunal, y no podrá demandar, o continuar demandando, a los demandados como parte de cualquier otro juicio que involucre las mismas reclamaciones que están en esta demanda. Optar por no participar es decirle al tribunal que no quiere ser parte del grupo de conciliación. Si opta por no participar, no tiene base para objetar porque el caso ya no le concierne.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

16. ¿Tengo un abogado en el caso?

El tribunal ha designado a los abogados de Clarkson Law Firm, P.C., 22525 Pacific Coast Highway, Malibu, CA 90265, y Moon Law APC, 600 West Broadway, Suite 700, San Diego, California 92101, para que le representen como "abogados del grupo". No se le cobrará por estos abogados. Si desea ser representado por otro abogado, puede contratar a uno con su dinero para que comparezca en el tribunal por usted.

17. ¿Cómo se pagarán los costos de la demanda y la conciliación?

Los costos y honorarios del administrador de demandas asociados con la administración de esta conciliación, incluidos todos los costos asociados con la difusión del comunicado de esta Conciliación, se pagarán con el fondo de conciliación y no excederán los quinientos treinta mil dólares (\$530.000,00), más los gastos de envío.

Los honorarios justificados de los abogados del grupo se pagarán hasta el treinta (30%) por ciento del fondo de conciliación, y los costes relacionados con la Conciliación, también se pagarán con el fondo de conciliación, sujeto a la aprobación del tribunal y de acuerdo con la legislación aplicable.

Los demandantes también solicitarán que el tribunal apruebe un pago a cada uno de ellos de hasta cinco mil dólares (\$5.000) del fondo de conciliación, como incentivo y compensación por su participación como representantes de la demanda colectiva, lo que incluye las investigaciones previas al litigio, la respuesta y la recopilación de información

y documentos como parte de sus obligaciones legales en la demanda, y la participación en las negociaciones de la conciliación, así como la asunción de los riesgos asociados con el litigio (que incluyen los costes recuperables si no prevalecen), y para la conciliación de sus reclamaciones individuales como miembros de la demanda colectiva en esta demanda. Estas cantidades están sujetas a la aprobación del tribunal y este puede conceder menos de estas cantidades.

LA AUDIENCIA DE EQUIDAD DEL TRIBUNAL

El tribunal celebrará una audiencia para decidir si concede la aprobación definitiva de esta conciliación. Si usted ha presentado una objeción a tiempo, puede asistir y puede pedir la palabra, pero no está obligado a hacerlo.

18. ¿Cuándo y dónde decidirá el tribunal si aprueba la conciliación?

El tribunal celebrará una audiencia de equidad a las **14:00 horas** del **15 de diciembre de 2021**, en el tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito Norte de California, División de San José, ubicado en 280 South 1st Street, San José, CA 95113. La audiencia puede ser trasladada a una fecha u hora diferente sin previo aviso, por lo que le rogamos que compruebe las actualizaciones en www.MineralBasedSunscreenSettlement.com. En esta audiencia el tribunal considerará si la conciliación es justa, razonable y adecuada. Si hay objeciones, el tribunal las considerará. El juez sólo escuchará a las personas que hayan presentado una objeción por escrito. El tribunal también decidirá cuánto pagar a los representantes de la demanda colectiva y a los abogados de la demanda colectiva por representar a los miembros de la conciliación. Después de la audiencia, el tribunal decidirá si aprueba la conciliación. No podemos estimar cuánto tiempo tomarán estas decisiones.

19. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. El abogado del grupo de demandantes responderá a cualquier pregunta que pueda hacer el juez. Sin embargo, puede acudir por su cuenta. Si envía una objeción, no tiene que acudir al tribunal para hablar de ella. Siempre que haya enviado su objeción por escrito a tiempo, el tribunal la tendrá en cuenta. Sin embargo, si ha enviado una objeción pero no acude a la vista del tribunal, no tendrá derecho a apelar la aprobación de la conciliación. También puede pagar a otro abogado para que asista en su nombre, pero no es obligatorio..

20. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Puede solicitar al tribunal permiso para hablar en la audiencia de equidad. Para hacerlo, debe enviar una carta diciendo que es su "aviso de intención de comparecer" en el litigio *Prescott v. Bayer HealthCare, LLC*. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono y su firma, así como el nombre, dirección y número de teléfono de cualquier abogado que le represente (si procede). Su aviso de intención de comparecer debe tener un matasello no posterior al 17 de noviembre de 2021 y debe enviarse a las direcciones indicadas en las preguntas 13 y 14. No podrá intervenir en la audiencia si se ha excluido del grupo.

SI DECIDE NO HACER NADA

21. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si usted es miembro de la demanda colectiva y no hace nada, no recibirá ningún pago de esta conciliación y, a menos que se excluya, no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra los demandados sobre las reclamaciones exoneradas en este caso, nunca más.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

22. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este comunicado resume la propuesta de conciliación. Hay más detalles en el acuerdo de conciliación. Puede obtener una copia, descargue un formulario de reclamación y revise la información adicional sobre el caso en www.MineralBasedSunscreenSettlement.com. También puede llamar gratuitamente al 1-877-452-8477 y puede acceder al expediente del tribunal de este caso (pagando una tarifa) a través del sistema de acceso público a los registros electrónicos del tribunal (PACER, por sus siglas en inglés) en <https://ecf.cand.uscourts.gov> o visitando la oficina del secretario del tribunal del distrito de los Estados Unidos para el distrito Norte de California, 280 South 1st Street, San Jose, CA 96113, entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m., de lunes a viernes, excluyendo los días festivos del tribunal.

POR FAVOR, NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL O A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA PREGUNTAR SOBRE LA CONCILIACIÓN O EL PROCESO DE RECLAMACIÓN.

FECHADO: 29 de julio de 2021

POR ORDEN DEL TRIBUNAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS PARA EL
DISTRITO NORTE DE CALIFORNIA